



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 099-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de setiembre de 2014, del Presidente del Comité Organizador del evento denominado "Cerrando la brecha entre la ciencia del agua y sus soluciones: Una conferencia conjunta sobre Sistemas de Recursos Hídricos e Hidrología Estadística"; el Informe N° D000019-2024-SENAMHI-DHI de fecha 2 de octubre de 2024, y el Proveído N° D001196-2024-SENAMHI-DHI de fecha 22 de octubre de 2024, de la Dirección de Hidrología; el Memorando N° D001847-2024-SENAMHI-ORH, y el Informe N° D000057-2024-SENAMHI-ORH-RRV de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000586-2024-SENAMHI-OPP de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000070-2024-SENAMHI-UP de fecha 23 de octubre de 2024, de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D000078-2024-SENAMHI-UCT de fecha 24 de octubre de 2024, de la Unidad de Cooperación Técnica; y el Informe Legal N° D000306-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003- 2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, y Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2022-SENAMHI/GG, se aprobó el Procedimiento de participación en eventos de representación o reuniones internacionales PR-OPP-09 - Versión 01, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la participación fuera del país de los/as servidores/as civiles de la Entidad, en eventos de representación o reuniones internacionales en el marco de la cooperación técnica internacional o actividades relacionadas al ámbito de competencia del SENAMHI;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 19 de setiembre de 2014, el Presidente del Comité Organizador del evento denominado "Cerrando la brecha entre la ciencia del agua y sus soluciones: Una conferencia conjunta sobre Sistemas de Recursos Hídricos e Hidrología Estadística", organizado por la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas (IAHS), y la Asociación Brasileña de Recursos Hídricos (ABRHidro), cursa invitación al servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, para presentar el trabajo sobre "Limitación de las incertidumbres en la

previsión de inundaciones mediante la asimilación secuencial de datos en la cuenca del río Vilcanota”, en el evento antes mencionado que, se realizará del 4 al 7 de noviembre de 2024, en la ciudad de Florianópolis, República Federativa de Brasil; señalando que la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas (IAHS) subvencionará parte de los gastos que irrogue su participación en el citado evento;

Que, con Informe N° D000019-2024-SENAMHI-DHI de fecha 2 de octubre de 2024, y Proveído N° D001196-2024-SENAMHI-DHI de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección de Hidrología sustenta la participación del servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, como ponente del trabajo sobre “Limitación de las incertidumbres en la previsión de inundaciones mediante la asimilación secuencial de datos en la cuenca del río Vilcanota”, toda vez que, dicha participación permitirá propiciar un espacio para la divulgación científica de las actividades hidrológicas del SENAMHI, así como el establecimiento de potenciales colaboraciones científicas y alianzas con entidades internacionales; señalando el citado viaje no irrogará gastos a la entidad;

Que, mediante Memorando N° D001847-2024-SENAMHI-ORH de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos sustentada en el Informe N° D000057-2024-SENAMHI-ORH-RRV, señala que la participación del servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, Especialista de Hidrología, en el evento denominado “Cerrando la brecha entre la ciencia del agua y sus soluciones: Una conferencia conjunta sobre Sistemas de Recursos Hídricos e Hidrología Estadística”, se encuentra vinculada al campo de acción institucional, así como a las funciones que desempeña el referido servidor, no irrogando gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable gestionar la autorización de viaje por comisión de servicios, por el periodo comprendido entre el 3 al 9 de noviembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° D000586-2024-SENAMHI-OPP de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Informe N° D000070-2024-SENAMHI-UP de fecha 23 de octubre de 2024, de la Unidad de Presupuesto, y en el Informe N° D000078-2024-SENAMHI-UCT de fecha 24 de octubre de 2024, de la Unidad de Cooperación Técnica, emite opinión favorable respecto a la participación del servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, toda vez que, dicha participación se encuentra vinculada a los fines, objetivos y funciones institucionales; no irrogando gasto alguno a la Entidad;

Que, asimismo, mediante Declaración Jurada de fecha 25 de octubre de 2024, el servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO señala que su participación en el mencionado evento de representación será financiada en parte por la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas (IAHS), asumiendo aquellos gastos que no estén contemplados, por lo que el citado viaje al exterior no demandará recursos adicionales al Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Que, con Informe Legal N° D000306-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar el viaje del servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, para participar en el evento antes mencionado; correspondiéndole a la Presidenta Ejecutiva emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, a la ciudad de Florianópolis, República Federativa de Brasil, del 3 al 9 de noviembre de 2024, para participar en el evento denominado “Cerrando la brecha entre la ciencia del agua y sus soluciones: Una

conferencia conjunta sobre Sistemas de Recursos Hídricos e Hidrología Estadística”, que se llevará a cabo del 4 al 7 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irrogan gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI